

# Alistan semáforo para priorizar la búsqueda de desaparecidos

La clasificación de las fichas será por el nivel de vulnerabilidad de las víctimas, empezando por periodistas, activistas, niños y personas con discapacidad

**ALEJANDRA CANCHOLA  
Y PEDRO VILLA Y CAÑA**

—nacion@eluniversal.com.mx

Periodistas, defensores de derechos humanos, niños, personas con discapacidad e integrantes de pueblos indígenas tendrán prioridad especial en la clasificación de las fichas de búsqueda de desaparecidos.

De acuerdo con el proyecto de decreto que emite los Lineamientos para el Funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, del cual EL UNIVERSAL tuvo acceso, los casos se clasificarán en un semáforo de prioridad para su búsqueda a partir de la vulnerabilidad de las víctimas.

Fuentes de la Secretaría de Gobernación explicaron que no habrá prioridad en la atención, sino en la clasificación de los casos para empezar con la búsqueda.

**| NACIÓN | A4**

## EL DATO

Se contemplan sanciones para el personal si no resguardan de manera correcta la información.

Lineamientos para el Funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

**"El nivel de completitud de la información establecerá la clasificación del reporte"**



# Clasificarán nivel de vulnerabilidad para priorizar búsquedas

**Gobierno alista decreto para brindar atención más pronta y certera a los casos de periodistas y otros sectores en las fichas de desaparecidos**

**ALEJANDRA CANCHOLA  
Y PEDRO VILLA Y CAÑA**

—nacion@eluniversal.com.mx

El gobierno federal pondrá atención prioritaria a los casos de periodistas, defensores de derechos humanos, infancias, personas con discapacidad e integrantes de pueblos indígenas en la clasificación de las fichas de búsqueda en casos de desaparecidos.

De acuerdo con el proyecto de decreto que emite los Lineamientos para el Funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNP-DNO), en poder de EL UNIVERSAL, se clasificarán algunos casos a partir de la vulnerabilidad de las víctimas.

Fuentes de la Secretaría de Gobernación allegadas a la elaboración del decreto explicaron que no habrá prioridad en la atención, sino en la clasificación de los casos para empezar con la búsqueda y brindar una atención más pronta y certera.

El proyecto de decreto signado por la aún titular de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, prevé que los reportes de personas desaparecidas puedan abrirse desde el Portal Público dispuesto por la Comisión Nacional de Búsqueda y donde cualquier persona podría establecer los datos de su desapareci-

do. Entre esos datos deben estar los generales: nombre, dirección, edad, sexo y lugar de posible desaparición. Esos datos son obligatorios en todos los reportes, que generarán para el denunciante un Folio Único de Búsqueda, la URL, código QR y la Cartilla de Derechos para volver al reporte cada vez que la persona interesada así lo necesite.

Como datos prioritarios para la clasificación de cada reporte de búsqueda —pero no obligatorios— se tomará en cuenta si la persona era periodista, defensor o defensora de derechos humanos, miembro de alguna comunidad indígena, una infancia, integrante de la comunidad LGTBTTTIQ+, servidor público o miembro de una ONG.

Es decir, se clasificarán en un semáforo de prioridad para su búsqueda y localización, a fin de que con ello comiencen las averiguaciones los ministerios públicos encargados según la entidad y la hipótesis de cada desaparición.

“El nivel de completitud de la información establecerá la clasificación del reporte. La ausencia de información en cualquier campo no será motivo para negar el registro del reporte”, se menciona en el último párrafo del artículo 25 de los lineamientos,

**El Estado sigue negando lo que existe, dicen buscadoras**

Nadín Reyes Maldonado, fundadora y coordinadora del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos, aseguró a EL UNIVERSAL que el clasificar a los desaparecidos en México sólo como localizados o no localizados invisibiliza los casos en los que sí participan agentes del Estado.

“El mismo nombre del registro los invisibiliza. Sigue siendo una necesidad incluir los delitos de desaparición forzada en la clasificación y ni siquiera la contemplan, pese a que la mayoría de los casos de este tipo tienen participación de agentes del Estado”, dijo.

El 24 de junio, el gobierno mexicano rechazó que en el país haya desapariciones forzadas sistemáticas y generalizadas. En una comunicación oficial, las secretarías de Relaciones Exteriores (SRE) y de Gobernación (Segob) indicaron que, como parte del proceso iniciado en abril por la Convención de Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “los señalamientos que llevaron a México a juicio carecen de sustento”.

“México rechaza que en nuestro país haya desapariciones forzadas

sistemáticas y generalizadas, y cualquier señalamiento o insinuación en ese sentido es inaceptable”.

**Las sanciones a trabajadores**

Los lineamientos también contemplan que el personal encargado de actualizar y mantener vigente el Registro Nacional tenga capacitaciones constantes y pueda enfrentar sanciones si no resguardan de manera correcta la información a la que tendrán acceso, básicamente, los datos biométricos de la población.

“El incumplimiento de los presentes lineamientos dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley General. Lo anterior, tomando en consideración las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas señaladas como responsables de su aplicación”.

El artículo 14 de los lineamientos propone que los trabajadores implicados en la clasificación y revisión de los reportes de búsqueda se vean obligados a “mantener la secrecía de la información a la que tienen acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión” y “resguardar bajo su más estricta responsabilidad el usuario y contraseña proporcionados por la Comisión Nacional de Búsqueda”.

“En la operación de las herramientas tecnológicas, deberá tomarse en consideración lo señalado en los manuales que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Búsqueda, mismos que serán entregados de manera física o digital a las personas usuarias, junto con las credenciales de acceso y el certificado de seguridad”, se señala en el documento.

**Red que conectará a todas las autoridades**

Para garantizar que los registros de búsqueda estén disponibles para toda autoridad y en cualquier entidad del país, la Comisión Nacional de Búsqueda propone crear una megared tecnológica que conecte en la misma plataforma del registro a todas las autoridades implicadas en la búsqueda de personas, tanto a nivel

local como federal.

“El Registro Nacional deberá estar preparado en todo momento para realizar el cruce de la información ingresada en el mismo, con los registros o bases de datos a que se refiere el artículo 94 de la Ley General y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas”.

Esta plataforma web deberá permitir la interoperabilidad entre sistemas para el intercambio de información entre las autoridades y la Comisión Nacional de Búsqueda para la actualización del Registro Nacional. ●

**EL DATO**

El 24 de junio pasado, el gobierno mexicano rechazó que en el país haya desapariciones forzadas sistemáticas y generalizadas.

**ARTÍCULO 25 DE LOS LINEAMIENTOS**

“El nivel de completitud de la información establecerá la clasificación (...) La ausencia de información (...) no será motivo para negar el registro”

**NADÍN REYES MALDONADO**  
Buscadora

“El mismo nombre del registro los invisibiliza. Sigue siendo una necesidad incluir (...) [la] desaparición forzada en la clasificación y ni siquiera la contemplan”



La clasificación invisibiliza las desapariciones en que participa el Estado, dicen buscadoras.

Se exhiben a población y se pertenencia a algún grupo vulnerable, entre otros, de acuerdo con los artículos 17 y 18 del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. En dicho caso, deberá considerarse de alta prioridad y se dará prioridad de atención de acuerdo con los siguientes criterios:

Categoría	Descripción	Clasificación	Acción
Alta	Personas que han sido víctimas de desaparición forzada o que pertenecen a grupos vulnerables.	Alta	Se dará prioridad de atención.
Media	Personas que han sido víctimas de desaparición o que pertenecen a grupos vulnerables.	Media	Se dará prioridad de atención.
Baja	Personas que han sido víctimas de desaparición o que pertenecen a grupos vulnerables.	Baja	Se dará prioridad de atención.

El nivel de completitud de la información establecerá la clasificación correspondiente. La ausencia de información en cualquier campo no será motivo para negar el registro de búsqueda.



## REGISTRO SERÁ DESDE EL PORTAL PÚBLICO

Fuentes de la Secretaría de Gobernación allegadas a la elaboración del decreto explicaron que **no habrá prioridad en la atención, sino en la clasificación de los casos para empezar con la búsqueda y brindar una atención más pronta y certera.** El proyecto prevé que los reportes de desaparición puedan abrirse desde el Portal Público dispuesto por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Campo	Clasificación de variable	Longitud máxima	Tipo de dato	Indicación o validación
TIPO DE DISCAPACIDAD	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
PERTENECE A LA COMUNIDAD LGBTQ+	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
ES PERIODISTA	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
ES DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
ES SERVIDOR PÚBLICO	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica
PERTENECE A ALGUNA ONG	Prioritario	N/A	Booleano	Se debe señalar si aplica o no aplica

